

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

En relación con el citado proyecto de Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 190/2025, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, ha procedido a la modificación de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Junta de Andalucía. En su artículo 5 asigna a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las competencias en materia de política económica; planificación y promoción económica; el impulso y la coordinación de los proyectos de inversión asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos y la tramitación del procedimiento de declaración de proyectos de interés estratégico para Andalucía; actividad estadística, cartográfica y geográfica; política financiera; internacionalización de la economía andaluza; Hacienda Pública; Presupuestos; estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Fondo de Compensación Interterritorial; Fondos Europeos; tributos e ingresos propios no tributarios; financiación autonómica y relaciones financieras con el Estado; relaciones financieras con las Corporaciones locales; juego; Tesorería y Deuda Pública; patrimonio; coordinación y racionalización general de la contratación pública; sistemas de información económico-financieros; control interno, contabilidad pública y supervisión continua.

Asimismo, conforme con la corrección de errores publicada en BOJA extraordinario de 13 de julio de 2026, dicho Decreto dispone que se le adscriben las siguientes entidades: la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., M.P. «EPGASA» y la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P.

El objeto del proyecto normativo que se informa es, por tanto, establecer los órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a los que corresponderán las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, y concretar dichas competencias.

En cuanto al marco legal relativo a la materia objeto de regulación, debe tenerse en cuenta, entre otra normativa, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estructura y regulación de los órganos administrativos públicos (artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE	PÁG. 1/6	



El proyecto de Decreto objeto de este informe tiene naturaleza de disposición de carácter general. Se trata de un proyecto normativo que se tramita a fin de configurar la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, por tanto, de una disposición reglamentaria no ejecutiva de leyes, sino de carácter organizativo interno.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3, 27.18 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera de la Junta de Andalucía y Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, aprobar el proyecto normativo.

Respecto al contenido, este proyecto de Decreto supone la adaptación a la nueva estructura de Consejerías y distribución de competencias entre las mismas, operada en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a dicho Decreto del Presidente, y con respecto a la extinta Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, no figura en el proyecto de Decreto la Dirección General de Simplificación Administrativa, cuyas competencias han pasado a otra Consejería, salvo las que se refieren a la Unidad Aceleradora de Proyectos. Asimismo, se han suprimido de la Secretaría General de Economía las competencias sobre impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, que en virtud del Decreto del Presidente, también han pasado a otra Consejería.

Partiendo de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el Decreto del Presidente, la organización de la Consejería se distribuye en torno a tres Secretarías Generales: la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Hacienda y la Secretaría General de Fondos Europeos e Instrumentos Financieros.

Cabe destacar que en el proyecto de Decreto que se informa no se aumenta el número de órganos directivos respecto de la anterior Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, manteniéndose esencialmente la misma estructura (salvo la supresión de la Dirección General de Simplificación Administrativa, por la razón antes indicada). Las novedades más importantes son las siguientes:

- A través de la Secretaría General de Economía, se adscribe a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la Unidad Aceleradora de Proyectos prevista en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, a la que corresponderá la recepción de las solicitudes de declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía a que se refiere el artículo 4 del referido Decreto-ley, la tramitación de las mismas, así como el impulso y la coordinación de los proyectos de inversión asignados a la Unidad.

- La Secretaría General de Fondos Europeos e Instrumentos Financieros asume las competencias que hasta ahora correspondían a la Secretaría General de Financiación Europea. Además se le atribuyen las competencias sobre la coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma, que hasta ahora venían siendo ejercidas por la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera. Esta última pasa a denominarse Dirección General de Política Económica y Financiera, manteniendo el resto de competencias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	22/07/2026	
	MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE	PÁG. 2/6	



- Se han introducido modificaciones debidas a ajustes técnicos en la atribución de las competencias de los distintos órganos directivos. Asimismo, se produce la necesaria adaptación a la normativa vigente respecto del anterior Decreto de estructura orgánica, tales como las modificaciones derivadas de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Por último, cabe resaltar que en la redacción del proyecto de Decreto se ha tenido en consideración el modelo de Decreto de estructura orgánica elaborado por la Dirección General de Simplificación Administrativa, al objeto de homogeneizar los Decretos de estructura orgánica de las distintas Consejerías.

II. TRAMITACIÓN.

Al estar ante el proyecto de una disposición de carácter general, el procedimiento de su elaboración debe ajustarse a lo previsto fundamentalmente por el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la potestad para dictar reglamentos. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos seguidos en su tramitación hasta el día de hoy.

Constan en el expediente el texto inicial y la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) abreviada, esta última firmada el 20 de julio de 2026. En esta misma fecha, la Vicepresidenta Tercera de la Junta de Andalucía y Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos acuerda que se inicie la tramitación del proyecto normativo.

En cuanto a la realización de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, consta en la MAIN la justificación sobre la innecesariedad de llevar a cabo dichos trámites, debido a que nos encontramos ante una norma de carácter organizativo sin efectos hacia el exterior (ad extra), que se dicta en el ejercicio de la potestad doméstica que la Administración tiene en su ámbito organizativo interno. Además, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones a los destinatarios (por tratarse de una regulación ad intra). Por último, no se regulan, ni total ni parcialmente, materias sectoriales.

En este sentido, el primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración. En el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía se dispone que podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE	PÁG. 3/6	



significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo.

Por su parte, el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que “Los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública, regulados en la letra d), no se aplicarán a las disposiciones de carácter presupuestario u organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella, ni cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”. Como consecuencia, al tratarse el proyecto de una disposición de carácter organizativo interno de la Administración de la Junta de Andalucía, que no tiene ningún impacto en la actividad económica, se considera que no procede la realización de los referidos trámites.

Con respecto a los informes preceptivos, se han solicitado y emitido el informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos; el informe de la Unidad de Igualdad de Género y el de la Secretaría General para la Administración Pública. El informe de la Unidad de Igualdad de Género, junto con la MAIN y el proyecto normativo se han remitido, asimismo, al Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Han emitido observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto: la Unidad de Igualdad de Género y la Secretaría General para la Administración Pública. Las observaciones y sugerencias realizadas han sido objeto de valoración por la Viceconsejería.

Asimismo, mediante correo electrónico de 21 de julio, la Viceconsejería ha solicitado la inclusión de las siguientes modificaciones en el texto del proyecto, habiéndose procedido a tales modificaciones:

PRIMERA. Se traslada la necesidad de modificar el artículo 15.1, relativo a las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos, como se indica a continuación: Asimismo, **ejercerá las funciones de actuará como Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y de Autoridad de Gestión Regional de las intervenciones actuaciones** cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) en el marco ~~del Programa de Desarrollo Rural y del Plan Estratégico de la PAC~~ **de la Comisión PEPAC de Andalucía 2023-2027. Igualmente, actuará** como organismo intermedio de gestión-control del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en Andalucía y será responsable de los Secretariados Técnicos que puedan corresponderle en el marco de los Programas de Cooperación Territorial Europea.

SEGUNDA. La disposición final cuarta. Entrada en vigor, debe modificarse con la finalidad de que el Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

III. MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

La Secretaría General Técnica debe emitir informe sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en virtud del artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. Este artículo dispone: “*El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley,*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	22/07/2026	
	MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE	PÁG. 4/6	



decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo.”

El Decreto 190/2025, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su disposición transitoria cuarta, atribuye dicha función a las Secretarías Generales Técnicas, al disponer: “El informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el órgano directivo que impulsa la norma, en tanto no se apruebe la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Simplificación Administrativa y en ella se recojan los puestos necesarios para llevar a cabo dicha función.”

A continuación se analizará la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), de fecha 20 de julio de 2026.

En primer lugar, cabe resaltar que se trata de una Memoria abreviada, conforme al artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En la Memoria se justifican los motivos de su elaboración como abreviada: la norma en proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o no son significativos, ya que se trata de una norma de carácter meramente organizativo cuyo objetivo es la adecuación de la estructura orgánica al nuevo reparto de competencias entre Consejerías, realizado por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio.

En relación con el contenido de la MAIN, se indica que se han cumplimentado correctamente los aspectos que figuran tanto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, artículos 7 bis y 7 ter, como en la Guía Metodológica para la elaboración de dichas memorias, aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere a las memorias abreviadas. Todo ello sin perjuicio de los informes preceptivos emitidos en relación con cada uno de los apartados (así, el impacto económico-financiero, que es analizado en su informe preceptivo por la Dirección General de Presupuestos, y el impacto de género que es estudiado por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería). En concreto figuran en la misma: el resumen ejecutivo, la justificación de su carácter abreviado, el análisis de la oportunidad de la propuesta de norma (incluyendo las causas, fines y objetivos perseguidos, las alternativas de regulación existentes y la justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación), el contenido y análisis jurídico (que incluye el estudio de las competencias de la Comunidad Autónoma en la materia, el rango del proyecto normativo, el análisis sobre la derogación de otras normas y la previsión sobre su entrada en vigor), el análisis de impactos (económico, económico-financiero y presupuestario, la evaluación de las cargas administrativas, el impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia, en los medios electrónicos y en la protección de datos personales) y la descripción de la tramitación.

Asimismo, revisada la MAIN se va a proceder a completar el apartado relativo al contenido, para concretar la descripción de las novedades que presenta el proyecto de Decreto respecto al Decreto anterior: el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	22/07/2026	
	MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE		PÁG. 5/6



En cuanto al resumen de la valoración de las observaciones recibidas, habrá de incorporarse a la siguiente versión de la MAIN que se elabore, para su remisión al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

IV. OBSERVACIONES.

Analizado el preámbulo se observa que se enumeran las entidades adscritas a la Consejería, pero no se menciona la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA), al no estar citada expresamente en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio. No obstante, conforme a la disposición adicional segunda del Decreto del Presidente: *“Las entidades públicas no mencionadas expresamente quedarán adscritas a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en este decreto, y en los términos que se determinen en los decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas”*. De acuerdo con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, artículo 1.1, la Agencia “estará adscrita a la Consejería competente en materia de economía”. Por lo que se procede a su inclusión en el preámbulo.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Legislación
Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María Rodríguez Barcia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	22/07/2026	
	MIGUEL ANGEL DABÁN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9VUWYGU83L3QP7BEDSRXMSE	PÁG. 6/6	